



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, veinticinco (25) de abril dos mil veintidós (2022)

Radicado	08001-33-33-015-2022-00113-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Tulia Rosa Ortiz Ibáñez
Demandado	Secretaría de Educación del Magdalena – Gobernación del Magdalena - Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC
Juez	Juan Gabriel Wilches Arrieta

La presente solicitud correspondió por reparto a este despacho, conforme Acta Individual de la Oficina Judicial de Barranquilla, adiada 25 de abril de 2022, recibida en la misma data. Ha sido promovida por la señora Tulia Rosa Ortiz Ibáñez, en punto a que se amparen sus Derechos Fundamentales al Trabajo, Debido Proceso, Principio del Mérito, Igualdad, Buena Fe, Confianza Legítima de los Particulares en el Estado y Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos, presuntamente vulnerados por la Secretaría de Educación del Magdalena - Gobernación del Magdalena y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

Analizado su contenido, el despacho estima que reúne los requisitos legales consagrados en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo Mixto del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela promovida por la señora Tulia Rosa Ortiz Ibáñez, en punto a que se amparen sus Derechos Fundamentales al Trabajo, Debido Proceso, Principio del Mérito, Igualdad, Buena Fe, Confianza Legítima de los Particulares en el Estado y Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito a los representantes legales de la Secretaría de Educación del Magdalena - Gobernación del Magdalena y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC o quienes hagan sus veces al

momento de la notificación de este proveído. De lo anterior, se dejará constancia en autos.

TERCERO: Solicítese a los representantes legales de las entidades accionadas informes amplios y detallados sobre los hechos originarios del presente amparo. Para tal fin, se les concede el término común de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación. Remítaseles copia del escrito de tutela y sus anexos.

Los informes solicitados se remitirán al correo electrónico adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Ordénase a la Secretaría de Educación del Magdalena y a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, que en un término no superior a veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia, PUBLIQUEN en la página web de dichas entidades el presente auto admisorio y lo remitan, vía correo electrónico, a todas las personas que aparecen inscritas en la convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Boyacá, Cesar y Magdalena - OPEC No. 30422, código 425, grado 10 de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaria de Educación del Magdalena. Al momento de rendir el informe solicitado, deberán remitir prueba que acredite el cumplimiento de la presente ordenación.

CUARTO: Recibidos los informe, o vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA
JUEZ

Radicación: 08001-33-33-015-2022-00113-00
Accionante: Tulia Rosa Ortiz Ibáñez
Accionado: Secretaría de Educación del Magdalena – Gobernación del Magdalena - Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC
Acción: Tutela

Firmado Por:

Juan Gabriel Wilches Arrieta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

131f71b6e73c71cbf46ee6b1b4fff60412047588dacb0ce0bcd89bd2dcfc87bb

Documento generado en 25/04/2022 04:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>